

RESOLUCION DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECTORA DE EMAKUNDE- INSTITUTO VASCO DE LA MUJER QUE ESTIMA QUE ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL SARTU TALDEA SIGUE OSTENTANDO EL DISTINTIVO DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer en uso de las facultades que le otorga la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, modificada mediante la Ley 3/2012, de 16 de febrero, hace constar

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que Asociación para la inserción social Sartu Taldea fue considerada Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer mediante Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer por cumplir con los requisitos exigidos para ello por el Decreto 11/2014, de 11 de febrero, mediante el que se creó la figura de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres, con base en el artículo 41 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, dentro del marco de la Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Segundo.- El artículo 14.1 del Decreto 11/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el reconocimiento de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres se dice que “bienalmente”, a fin de que continúe vigente el reconocimiento otorgado, “...*la entidad colaboradora habrá de acreditar ante Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer que continúa realizando acciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres...*”. En dicho artículo se recoge la obligación por parte de la entidad de presentar el informe de seguimiento de las acciones puestas en marcha en los años anteriores “...*y de sus efectos en los indicadores del Diagnóstico de Situación...ha de demostrar un grado de ejecución superior al 70% de las acciones diseñadas en el plan para ese periodo...*”, y la documentación necesaria, así como de los plazos de presentación de los mismos, en orden al mantenimiento de su reconocimiento de entidad colaboradora en igualdad de mujeres y hombres.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el Decreto 214/2006, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, modificado por el Decreto 6/2014, de 4 de febrero, en su artículo 17 f) manifiesta que corresponde a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer dictar resoluciones administrativas para la consecución de los objetivos atribuidos a organismo autónomo de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Segundo.- Examinada la documentación remitida por la entidad Asociación para la inserción social Sartu Taldea en orden al seguimiento a realizar para el mantenimiento del reconocimiento otorgado de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer considera que la misma es suficiente, puesto que la entidad ha cumplido con las exigencias legales necesarias para ello.

Por todo lo expuesto, la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Estimar que la entidad Asociación para la inserción social Sartu Taldea ha cumplido con las exigencias legales necesarias para seguir ostentando el distintivo de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2018.

**La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,
Miren Izaskun Landaida Larizgoitia.**